

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2775/20

### AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **1.º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Con la redacción que a continuación se recoge:

1. Se añade un nuevo párrafo al final del artículo 5:

“Las tomas de lecturas se realizarán por personal del Ayuntamiento con la necesaria antelación, incluso antes de finalizado el período cuatrimestral que corresponda, a fin de poder ser remitidas al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila para su puesto al cobro.”

2. Se modifica el artículo 6.6 párrafo cuarto, quedando redactado de la siguiente forma:

“De no ser posible la lectura del contador por parte del personal del Ayuntamiento por encontrarse dentro del inmueble, el propietario o usuario del mismo estará obligado a facilitar la lectura, en modelo normalizado, al Ayuntamiento en el plazo de tres días a fin de poder ser remitida al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila para el cobro de la liquidación cuatrimestral correspondiente. Si la lectura fuera entregada fuera de plazo, será sumada junto a la que corresponda en el siguiente cuatrimestre, liquidándose en un único recibo por el total que corresponda.”

Tornadizos de Ávila, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.